

ANEXO I

a) ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE BRAGADO

Intendente Municipal							
Secretaría	Gobierno	Obras	Políticas Publicas en	Hacienda y Producción	Niñez, Adolesc	Desarrollo Urbano	Localidades y
Subsecretarías	✓ Coordinación y Planificación Estratégica						✓ Localidades y Caminos de
D. General	✓ De Innovación y Gobierno Abierto ✓ Personal ✓ Comuni	✓ Obras Públicas	✓ Planificación y Administración	✓ Producción y Comercio ✓ Compras ✓ Tesorer	✓ Acción Social Directa	✓ Servicios y Espacios Públicos ✓ Há	
Dirección -	✓ Seguridad Vial	✓ Aguas y Cloaca	✓ Medicina Administrativa	✓ Recaudación y Sistema	✓ Juventudes	✓ Vivienda. Ces	✓ Red Vial. Mejor
Sub-Dirección Sub- Delegación	✓ Personal ✓ Medicina Laboral		✓ A.P.S.	✓ Empleo.	✓ Hogar del Joven. ✓ Hogar Mignaguay ✓ H		✓ Olascoaga

ANEXO II

DE LAS MISIONES Y FUNCIONES.

El presente Anexo II, tiene como finalidad determinar y definir el ámbito de competencias de las diferentes áreas municipales, estableciendo de esta manera las misiones y

funciones que resultan ser responsabilidad de los funcionarios que sean designados por el Sr. Intendente Municipal.

I. DE LA CONDUCCION SUPERIOR

ARTICULO 1º: INTENDENTE

- 1) Llevar adelante las acciones del estado Municipal, asumiendo responsabilidades, derechos y deberes que le asigna la Ley Orgánica de las Municipalidades y la normativa legislativa Nacional, Provincial y Municipal.
- 2) Velar por el cumplimiento de la Ordenanzas locales, garantizando el pleno funcionamiento de la administración municipal, debiendo, además, promulgar, reglamentar y publicar las Ordenanzas que emanan del Honorable Concejo Deliberante.
- 3) Ejercer los deberes inherentes a su cargo y disposiciones emanadas e impuestas por la legislación vigente.
- 4) Proyectar las directrices de las políticas públicas de su gestión.
- 5) Garantizar el correcto funcionamiento del gobierno local mediante el constante trabajo en equipo con los funcionarios responsables de cada área, asignándoles tareas a desempeñar y manteniendo reuniones periódicas de gabinete, a fin de, cumplimentar el adecuado desarrollo de los programas.
- 6) Asistir al Honorable Concejo deliberante personalmente o por intermedio de sus Secretarios, cuando el Cuerpo Deliberativo lo considere necesario y/o requiera la presencia del Poder Ejecutivo.

II. DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 2º - DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO:

- 1) Asistir al Intendente Municipal en las tareas de planificación y ejecución de las políticas del gobierno municipal;
- 2) Desempeñar el rol de jefatura de gabinete, asumiendo de esta manera la tarea de coordinación entre las diversas Secretarías Municipales;
- 3) Controlar las políticas generales y tareas específicas de todas las dependencias de la Secretaría, a fin de optimizar las prestaciones funcionales de las mismas;
- 4) Coordinar la relación del Juzgados de Faltas y las diferentes áreas municipales del Departamento Ejecutivo con incumbencia en inspección;
- 5) Planificar, desarrollar e implementar políticas públicas en defensa civil, seguridad, seguridad vial, defensa y protección al consumidor, cultura y deporte, en comunicación institucional de la Municipalidad de Bragado y en lo referido a la relación entre la Municipalidad y las diferentes instituciones de bien público radicadas dentro del Partido de Bragado;
- 6) Planificar, desarrollar e implementar políticas públicas tendientes a lograr el ordenamiento y embellecimiento armónico de las diferentes áreas de la ciudad;
- 7) Planificar, desarrollar e implementar políticas en empleo público y recursos humanos;

- 8) Asumir el asesoramiento legal en la Municipalidad de Bragado, interviniendo en causa judiciales en las que el municipio sea parte y en los diversos expedientes administrativos que requieran un dictamen legal previo a la decisión administrativa;
- 9) Desarrollar políticas públicas en las Delegaciones Municipales del Partido de Bragado, coordinando el desempeño de los Delegados Municipales en los diferentes aspectos que hace a dichas comunidades; y
- 10) Elaboración de actos administrativos municipales.

ARTICULO 3º: DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y PLANIFICACION ESTRATÉGICA.

- 1) Conformarse como un soporte estratégico para asistir a todas las áreas de gobierno, facilitando el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo a lo planificado.
- 2) Trabajar en forma transversal y en conjunto con cada una de las áreas del municipio en el armado de sus planes estratégicos, en la priorización de sus proyectos, en el cumplimiento de los tiempos planteados, en la optimización del gasto, y en evidenciar la evolución y resultados de su gestión.
- 3) Participar en la Planificación de las actividades de información, ejecución y control de las acciones diseñadas para el logro de los objetivos.
- 4) Coordinará la vinculación del Plan Estratégico con el presupuesto, posibilitando una gestión articulada de las políticas públicas–presupuestarias.
- 5) Avanzar en el seguimiento y construcción de nuevos indicadores que permitan medir y evaluar el avance de los proyectos estratégicos midiendo, a su vez, el impacto de los proyectos en el territorio.
- 6) Acompañar a las áreas de gobierno en la planificación, organización, coordinación y control de los procedimientos administrativos.
- 7) Diseñar planes estratégicos para una mejor calidad en los procedimientos.
- 8) Participar y constituirse como área participe en la inclusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

ARTICULO 4º: DIRECCION GENERAL DE INNOVACION Y GOBIERNO ABIERTO.

- 1) Impulsar iniciativas de apertura de datos públicos e innovación utilizando las nuevas tecnologías en el desarrollo de procesos y servicios
- 2) Colaborar en la generación de contenidos para la Plataforma de Gestión Municipal y la Pagina Web.
- 3) Elaborar reportes estadísticos de gestión.
- 4) Fomenta la articulación entre Secretarías para potenciar capacidades y optimizar recursos.

ARTÍCULO 5º: DE LA SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA

- 1) Asistir al Sr. Intendente Municipal y a la Secretaría de Gobierno en cuanto a los aspectos legales que hacen al funcionamiento de la Municipalidad de Bragado;
- 2) Asesoramiento legal en la Municipalidad de Bragado, interviniendo en causas judiciales en las que el municipio sea parte;
- 3) Asesoramiento legal a las diferentes áreas municipales;
- 4) Tomar intervención y emitir el correspondiente dictamen legal en los expedientes administrativos que se sustancien en el ámbito municipal;

- 5) Elaboración de proyectos de Decretos Municipales y de Ordenanzas Municipales impulsadas desde el Departamento Ejecutivo; y
- 6) Impulsar reclamos administrativos y ejecuciones judiciales por apremios.
- 7) Coordinar la función administrativa de la Dirección de RRHH, de la Dirección General de Personal, de la Dirección de Defensa al Consumidor, Oficina de Gobierno y Juzgados de Faltas.

ARTÍCULO 6° - DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL:

- 1) Asistir a la Secretaría de Gobierno en la elaboración e implementación de políticas de personal, a los fines de establecer diversos procedimientos que simplifiquen y mejoren el desempeño del Área de Personal y de la Municipalidad en General;
- 2) Colaborar con el Secretario de Gobierno en la elaboración de Decretos Municipales y en la implementación de diversas políticas impulsadas por la Secretaría;
- 3) Elaboración del Organigrama Municipal;
- 4) Elaborar informes ante el requerimiento del Honorable Tribunal de Cuentas;
- 5) Determinar la estructura organizativa de la Oficina de Personal; llevar adelante la liquidación de haberes; diseñar e implementar herramientas de gestión a los efectos de llevar adelante un control eficiente de las liquidaciones realizadas;
- 6) Colaborar con la Secretaría de Hacienda en la elaboración de la política presupuestaria de personal, en el desarrollo del presupuesto municipal de personal para el ejercicio posterior; Elaboración de diversos escenarios económicos y presupuestarios para la negociación paritaria del Ejercicio;
- 7) Gestionar la mesa de negociación de paritarias;
- 8) Control de ausentismo y otorgamiento de Licencias; Administración de legajos personales de toda la planta de empleados municipales y planta política; Auditoría interna de salud laboral; Gestión e instrumentación de expedientes previsionales por diversos motivos de jubilaciones; Otorgamiento y confección de certificaciones laborales; y
- 9) Sustanciación de Medidas disciplinarias correctivas y expulsivas; Impulso y gestión.

ARTÍCULO 7° - DE LA DIRECCIÓN DE DEFENSA AL CONSUMIDOR:

- 1) Asistir a la Secretaría de Gobierno en la elaboración de políticas tendientes a informar y resguardar el derecho del consumidor, en el marco de los extremos previstos por el artículo 42 de la Constitución de la Nación Argentina y de la Ley de Defensa al Consumidor;
- 2) Recepción, evaluación e instrumentación de expedientes administrativos en aquellos casos en los que se pueda afectar o se vean afectados derechos de los consumidores dentro del ámbito del Partido de Bragado;
- 3) En el marco del expediente administrativo desarrollar a audiencias conciliatorias extrajudiciales tendiente a llegar a acuerdo entre las partes;
- 4) Asesorar y proporcionar información al consumidor en general; y
- 5) Llevar adelante charlas informativas en diferentes establecimientos, Delegaciones Municipales.

ARTÍCULO 8° - DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

- 1) Asistir a la Secretaría de Gobierno en el desarrollo e implementación de políticas en recursos humanos;
- 2) Llevar adelante los procesos pre-ocupacionales para el ingreso a la planta municipal, en coordinación con el área de medicina laboral;
- 3) Dictar el taller de inducción para nuevos empleados junto al referente de la Dirección de Personal;
- 4) Planificar, desarrollar e implementar capacitaciones en beneficio de los empleados municipales;
- 5) Autorizar e implementar capacitaciones dictadas por empleados municipales con destino a la comunidad;
- 6) Creación de políticas de recursos humanos que tiendan a la revalorización de los recursos humanos;
- 7) Asesoramiento a los Directores e intervención en las diferentes áreas municipales a los fines de llegar a la resolución de conflictos laborales.
- 8) Coordinar e implementar los pases de áreas y reubicaciones de acuerdo al perfil requerido;
- 9) Implementar búsquedas internas para cubrir nuevos roles.
- 10) Elaboración, llamado e instrumentación de concursos públicos a los fines de cubrir vacantes profesionales de manera transparente y asegurando criterios de accesos igualitarios.

ARTÍCULO 9° - SUBDIRECCION DE MEDICINA LABORAL:

- 1) Elaborar políticas relacionadas con la gestión de licencias;
- 2) Coordinación con el Médico Laboral y participantes de las diversas Juntas Médicas a los efectos de elaborar dictámenes;
- 3) Asegurar el seguimiento de licencias otorgadas a los trabajadores municipales;
- 4) Atención Médicas de los empleados municipales.

ARTICULO 10°: DIRECCION DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y VINCULACION COMUNITARIA.

Planificar la comunicación institucional de todas las áreas del Municipio;

- 1) Lleva adelante la revisión en coordinación con las Secretaría Municipales, la agenda de actividades mensuales con la finalidad de ordenar la comunicación;
- 2) Coordinar la realización de conferencias de prensa y/o entrevistas individuales de las autoridades municipales;
- 3) Gestionar y mantener actualizada la página oficial de la Municipalidad de Bragado;
- 4) Generar visibilidad de las acciones municipales en redes sociales;
- 5) Diseñar la propaganda oficial de la gestión en los diferentes medios de comunicación;
- 6) Coordinar las actividades del equipo de sonido e imagen de la Municipalidad, en actos oficiales y a requerimiento de instituciones;
- 7) Producir audiovisuales institucionales de la ciudad como instrumentos de difusión del quehacer comunitario;

- 8) Interactuar y coordinar con la Dirección de Cultura y con la Dirección de Deportes en lo relaciona al ámbito de protocolo y ceremonial para la realización de actos oficiales, comunicaciones y publicidad de actos y eventos;
- 9) Coordinar la agenda del Intendente Municipal en lo referente a las audiencias con funcionarios municipales, provinciales y nacionales;

ARTÍCULO 11° - DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA:

- 1) Proponer a la Secretaría de Gobierno el desarrollo de actividades culturales dentro del ámbito del Partido de Bragado;
- 2) Será responsabilidad de la Dirección de Cultura el promover, incentivar, diseñar e implementar proyectos culturales;
- 3) Será responsable: del Centro Cultural Florencio Constantino, Archivo Histórico Municipal; los Museos Municipales las Delegaciones Municipales de Mechita, Comodoro Py y O'Brien; y la Escuela de Arte Municipal;
- 4) Organizar y coordinar todo lo concerniente a protocolo y ceremonial municipal;
- 5) Generar programas para fortalecer los procesos creativos;
- 6) Consolidar redes de intercambio entre artistas como así también con las diferentes disciplinas del Arte y la Cultura. Fomentar diversidad en el arte, música, teatro, escritura y la danza. Trabajar en el campo socio-cultural, evaluando la idiosincrasia de los vecinos. Focalizar tareas junto a las instituciones locales o vinculadas a nuestra ciudad, como Biblioteca Manuel Belgrano, Club Argentino de Servicio, Rotary Club Bragado, Círculo Médico de Bragado, Circulo Odontológico, Clubes, Peñas, Comisiones y Salas barriales, UDI, CONIN, entre otras;
- 7) Gestionar relaciones, convenios o lazos con diferentes organismos municipales, provinciales y nacionales relacionados al ámbito de competencias de esta Dirección;
- 8) Impulsar, coordinar y desarrollar la mesa para organización de la Feria anual del Libro, Fiesta Nacional del Caballo y demás celebraciones patrias y/o conmemorativas.

ARTÍCULO 12°: DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTES:

- 1) Proponer a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia el desarrollo de actividades deportivas dentro del ámbito del Partido de Bragado;
- 2) Será responsabilidad de la Dirección de Deporte el promover, incentivar, diseñar e implementar proyectos deportivos;
- 3) Gestionar relaciones, convenios o lazos con diferentes organismos municipales, provinciales y nacionales relacionados al ámbito de competencias de esta Dirección;
- 4) Establecer relaciones con todos los establecimientos deportivos locales a los fines de acompañarlos en el desarrollo de las diferentes áreas del deporte, procurando dentro de las posibilidades presupuestarias, asegurar la provisión de las herramientas básicas para el desarrollo de la actividad; y
- 5) Convocar, coordinar y desarrollar una mesa de trabajo para la organización de grandes eventos deportivos: "Doble Bragado", "Torneos Bonaerenses", o las que en el futuro lo requiera.

ARTICULO 13°: DIRECCION DE TURISMO:

- 1) Diseñar planes y proyectos tendientes al desarrollo competitivo de la oferta turística de la Localidad.

- 2) Establecer las políticas de diferenciación, posicionamiento, y estrategias de comunicación, que desarrollen un adecuado vínculo entre las áreas involucradas en el sector turístico.
- 3) Atender las relaciones institucionales con las organizaciones regionales, nacionales e internacionales, oficiales y privadas, y con los organismos públicos nacionales y provinciales.
- 4) Coordinar todas las acciones y planificaciones que se lleven a cabo entre el área de Turismo, con otras áreas municipales.
- 5) Velar por la calidad de las prestaciones turísticas, implementando sistemas de asesoramiento, clasificación y categorización de las obras y servicios destinados a la oferta turística.
- 6) Trabajar en conjunto con la Dirección de Seguridad e Higiene, para la habilitación, categorización, inspección y fiscalización de los servicios, obras y gestión de productos turísticos.
- 7) Mediante la gestión planificada, no sólo potenciar los servicios, sino hacer del turismo un factor real de desarrollo local.
- 8) Realizar diagnósticos, visitas e informes de los establecimientos que presten servicios turísticos.
- 9) Diseñar, elaborar y difundir estadísticas de interés turístico municipal y/o provincial.
- 10) Implementar y gestionar, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y con la Dirección d Comunicación, Cultura, Educación y Deportes, la estrategia de comunicación.

ARTICULO 14º: DIRECCION DEASUNTOS EDUCATIVOS:

- 1) Contribuir a la formación integral de los educandos, bajo los principios de solidaridad, responsabilidad y respeto, mediante la administración, apoyo, coordinación, orientación y control de actividades educativas formales y no formales en el ámbito municipal.
- 2) Construir dispositivos pedagógicos, trayectos de formación y orientación en el campo educativo.
- 3) Promueve espacios de capacitación en educación digital y distintas actividades de índole artística y cultural.

ARTÍCULO 15º: DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD:

Asistir a la Secretaría de Gobierno en el desarrollo, planificación e implementación de políticas públicas en seguridad y seguridad vial;

- 1) Desarrollar de manera coordinada con la Policía de la Provincia de Buenos Aires, acciones de prevención en seguridad;
- 2) Coordinar el área de monitoreo municipal, el mantenimiento del sistema y el circuito de cámaras y del correcto uso, custodia y conservación de la información e imágenes obtenidas por las cámaras de seguridad en la vía pública;
- 3) Llevar adelante el control de horarios en nocturnidad de locales bailables, mediante la implementación de recorrida y controles de áreas de la ciudad;
- 4) Inspeccionar y control de habilitaciones, licencias de venta de bebidas alcohólicas en comercio, constatación de denuncias por ruidos molestos, disposición de residuos en áreas no autorizadas e intervención ante denuncias de animales sueltos; y
- 5) Custodia de establecimientos públicos.

ARTÍCULO 16° - DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL:

- 1) Asistir a la Dirección General de Seguridad en la elaboración de políticas preventivas en seguridad vial y control de las normativas de tránsito;
- 2) Elaboración de estadísticas en accidentología vial dentro del ámbito del Partido de Bragado;
- 3) Definir e implementar políticas dentro del ámbito de sus competencias tendientes al ordenamiento y señalización de los diversos tipos y medios de locomoción que conviven en el ámbito del Partido de Bragado;
- 4) Responsable de llevar adelante el procedimiento administrativo, cursos y exámenes de manejo, para el otorgamiento de licencias de conducir, dentro del marco de la normativa vigente;
- 5) Deberá elaborar, implementar y llevar adelante cursos y charlas de educación vial en establecimientos educativos; y
- 6) Coordinar y compartir reuniones con entidades de bien público, o asociaciones sin fines de lucros, que tengan como objeto el tratamiento de cuestiones relacionadas con tránsito, seguridad vial, accidentología, o afines;
- 7) Llevar adelante operativos de control de tránsito, contando para ello con el poder de policía suficiente a los fines de requerir la documentación obligatoria para transitar a los vecinos de la localidad, llevar adelante el secuestro de vehículos, elaboración de actas de infracción y el impulso del correspondiente procedimiento administrativo, por ante los juzgados de faltas locales.

ARTICULO 17°: DIRECCION DE INSPECCION GENERAL:

- 1) Dirigir la inspección del Municipio en todo lo atinente a su dependencia, de acuerdo a las Ordenanzas y Disposiciones pertinentes, procurando obtener el mayor grado de eficiencia en los servicios y el cumplimiento por parte de la población, de las normas establecidas.
- 2) Hacer cumplir las Ordenanzas y Disposiciones que competen a su dependencia.
- 3) Impartir las directivas a los inspectores y empleados de su dependencia, distribuir sus tareas racionalmente, tendiendo al mejor y más efectivo rendimiento.

4) Organizar y llevar los libros y registros que sean necesarios, por intermedio del personal que designe para ello.

5) Despachar con celeridad los informes que se le requieran.

6) Resolver, a pedido de parte o de oficio, sobre: a) Apertura, clasificación, transferencia y clausura preventiva de negocios y actividades sujetas a control; b) Habilitación de espectáculos públicos; c) Nocturnidad, Boliches, Bares, Restaurantes; d) Rifas; e) Propaganda comercial y f) Desinfecciones en general.

7) Analizar las disposiciones vigentes que sean materia de la Inspección General y proponer al Departamento Ejecutivo las modificaciones que creyere conveniente efectuar o el establecimiento de nuevas normas, a objeto de un mejor servicio.

8) Coordinar su acción con las demás dependencias del municipio, a fin de, obtener y controlar el cumplimiento de las normas y disposiciones pertinentes, en especial en lo referente a Obras Públicas, Tránsito y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 18° - DE LA DIRECCIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD:

1) Asistir en el desarrollo de políticas en seguridad e higiene, tanto en el ámbito municipal como en todo el Partido de Bragado;

2) Llevar adelante inspecciones en la materia en todo el ámbito del Partido de Bragado;

3) Participar en el proceso de habilitaciones municipales;

4) Elaborar los planos de evacuación y capacitaciones al personal municipal;

5) Coordinar e implementar procedimientos de seguridad en el empleo público;

6) Atender los requerimientos de la aseguradora de riesgo de trabajo;

7) Intervenir y gestionar el procedimiento de inscripción de empresas por ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 18° - DEL JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES:

El Juzgado de Faltas tendrá dentro de sus competencias a las misiones y funciones para los que fueron creados mediante las Ordenanzas Municipales.

II. DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 19° - DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:

1) Asistir y colaborar con el Intendente Municipal en la ejecución de las políticas y estrategias municipales en materia de obras públicas;

2) Controlar las políticas generales y tareas específicas de todas las dependencias de la Secretaría, a fin de optimizar las prestaciones funcionales de las mismas;

3) Mantener una fluida relación con los organismos nacionales y provincias competentes en la materia;

4) Elaborar proyectos de obra pública municipal de conformidad con la política planteada por el Departamento Ejecutivo;

5) Fiscalizar los proyectos de obras públicas municipales;

6) Ejercer la inspección y supervisión general sobre los planes, proyectos y obras viales, hidráulicas, de saneamiento, y obras vinculadas con el mantenimiento urbano;

- 7) Elaborar conjuntamente con las áreas del Departamento Ejecutivo, con incumbencia en la materia, toda la documentación necesaria para los llamados a licitación y/o contratación directa tanto en lo que se refiere a la obra municipal como así también la ejecutada por convenios con distintas jurisdicciones provinciales o nacionales, en lo referente a los contenidos técnicos específicos para la contratación de obras;
- 8) Vigilar el cumplimiento de ordenanzas y demás normas municipales referidas a obras particulares;
- 9) Ejercer la Presidencia del Consorcio Vial en representación de la Municipalidad de Bragado y participar en el carácter de Secretario en la Agencia de Desarrollo de Bragado;
- 10) Gestión y relación con la Dirección de Hidráulica a nivel zonal y provincial para convenios de cooperación, proyectos de canalizaciones, limpieza de canales, normalización de los existentes, obras de saneamiento en general;

ARTÍCULO 20° - DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS:

- 1) Asistir a la Secretaría de Obras Públicas en la elaboración, ejecución y control de las políticas de obras públicas previstas dentro del ámbito del Partido de Bragado;
- 2) Elaboración, seguimiento e informes de avances de proyectos;
- 3) Coordinación en la ejecución de obras públicas; y
- 4) Jefatura de gabinete en la Secretaría de Obras Públicas, coordinando las acciones de las direcciones dependientes de la Secretaría.

ARTICULO 21°: -DE LA DIRECCION DE AGUAS Y CLOACAS:

- 1) Asistir a la Secretaría de Obras Públicas en la elaboración del proyecto de extensión, mantenimiento y desobstrucción de la red de agua y cloacas;
- 2) Control y limpieza de las plantas de bombeo, cámaras cloacales, canales a cielo abierto; y
- 3) Desarrollar políticas dentro del ámbito de su competencia, misiones y funciones en coordinación con organismos provinciales.

ARTÍCULO 22°: – DE LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS:

- 1) Asistir a la Dirección General de Obras Públicas en la ejecución del plan maestro de caminos rurales;
- 2) Llevar adelante el mantenimiento y conservación de la red vial de tierras del Partido de Bragado en coordinación con el consorcio Vial Municipal;
- 3) Ejecución de trabajos en coordinación con organismos provinciales;
- 4) Ejecutar la limpieza de los canales en el Partido de Bragado, construcción de alcantarillas en ingresos a establecimientos rurales y cruces de caminos con autorización de la Dirección de Obras Hidráulicas de la Provincia de Buenos Aires;
- 5) Ejecutar la obra de canalización con acuerdo a los proyectos de la Dirección de Obras Hidráulicas de la Provincia de Buenos Aires;
- 6) Ofrecer apoyo logístico y de dirección técnica a los servicios de las localidades rurales referidos a caminos, calles, alcantarillas y desagües pluviales; y
- 7) Gestión, seguimiento y resolución de reclamos.

III. DE LA SECRETARÍA DE POLITICAS PÚBLICAS EN SALUD:

ARTÍCULO 23° - DE LA SECRETARIA EN POLÍTICAS PÚBLICAS EN SALUD:

- 1) Asistir y asesorar al Sr. Intendente Municipal en la elaboración e implementación de políticas públicas en salud dentro del ámbito del Partido de Bragado;
- 2) Controlar las políticas generales y tareas específicas de todas las dependencias de la Secretaría, a fin de optimizar las prestaciones funcionales de las mismas;
- 3) Coordinar la política sanitaria del distrito con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Región Sanitaria, y llevándola adelante en el Partido de Bragado;
- 4) Coordinar la gestión de las áreas de zoonosis, bromatología, de salud con y sin internación, de prevención y atención de adicciones;
- 5) Implementar y puesta en marcha de diferentes programas o planes de promoción y prevención de la salud;
- 6) Incentivar y desarrollar los Centros de Atención Primaria de la Salud, estableciendo políticas de atención de las Salas de Salud y las Unidades Sanitarias de las localidades del Partido de Bragado; y
- 7) Generar políticas de salud de manera coordinada con las Dirección Médica y la Dirección Médica Asociada del Hospital Municipal San Luis.

ARTÍCULO 24° - DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MUNICIPAL SAN LUIS:

- 1) Dirigir, programar, planificar, supervisar y controlar todas las actividades del Hospital Municipal San Luis;
- 2) Desarrollar la dirección médica del hospital municipal, estableciendo las políticas de salud, garantizando una atención eficiente de todos los servicios y especialidades médicas;
- 3) Coordinar la interacción entre las diferentes áreas del nosocomio municipal, a los fines de brindar una atención eficaz de la salud pública municipal;
- 4) Elaborar planes de contingencia o de respuesta ante situaciones de emergencia, catástrofes o desastres naturales; y
- 5) Participar en el proceso de selección de profesionales médicos, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Personal, a los fines de cubrir cargos vacantes.

ARTÍCULO 25° - DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD:

- 1) Asistir a la Secretaría en Políticas Públicas en Salud en la elaboración de estrategias en atención primaria de la salud;
- 2) Instrumentar y ejecutar políticas sanitarias asegurando a los vecinos del Partido de Bragado el acceso igualitario al sistema primario de salud;
- 3) Propender a la implementación a un sistema primario de la salud equitativo;
- 4) Gestionar las Salas Periféricas y las Unidades Sanitarias del Partido de Bragado;
- 5) Instrumentar políticas públicas tendientes a la descentralización del sistema de salud local, procurando una mayor proximidad a los vecinos de la localidad.

ARTÍCULO 26° - DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD:

- 1) Asistir a la Dirección de Atención Primaria de Salud en la coordinación y programación de estrategias para garantizar la accesibilidad a los sistemas

sanitarios públicos sobre la base de la atención primaria y redes de servicio en todo el Partido.

- 2) Gestionar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas proyectadas por la Dirección de Atención Primaria para las Salas Periféricas y las Unidades Sanitarias del Partido de Bragado.
- 3) Intervenir en la evaluación del servicio sanitario prestado en las Salas Periféricas y las Unidades Sanitarias del Partido de Bragado.
- 4) Elaborar reportes estadísticos e información sumaria sobre el funcionamiento integral de la Subdirección.

ARTÍCULO 27° – DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION:

- 1) Efectuar la coordinación entre áreas no médicas, planificación de la gestión, de insumos y del personal.
- 2) Asistir a tanto a la Asesoría Contable, a la Asesoría Legal, como así también, a la Jefatura de Personal, Mantenimiento y Estadística.

ARTÍCULO 28° – DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO:

- 1) Asistir a la Secretaría en Políticas Públicas en Salud en el mantenimiento de la infraestructura hospitalaria;
- 2) Garantizar el correcto funcionamiento de los recursos físicos del Hospital Municipal San Luis;
- 3) Organización y ejecución de tareas de mantenimiento edilicio, artefactos electrónicos, mobiliario asistencial y administrativo y de equipamientos médicos;
- 4) Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos afectados al hospital;
- 5) Administrar el proceso compras de insumos y herramientas que hace al funcionamiento del área de mantenimiento; y
- 6) Coordinación del personal de manteamiento.

ARTÍCULO 29° - DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL SAN LUIS:

- 1) Asistir a la Secretaría de Salud en la administración general del nosocomio municipal;
- 2) Coordinar y gestionar las áreas de facturación, estadística, compras y contrataciones, admisión, rendición de prestaciones médicas, gestión administrativa de la aseguradora de trabajo;
- 3) Responsable de la auditoría interna de obras sociales;
- 4) Determinar criterios de admisiones, censos, rechazos, control de cuentas corrientes, facturación mensual a Obras Sociales;
- 5) Llevar adelante la gestión de proveedores del hospital municipal; y
- 6) Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestaria.

ARTÍCULO 30° - DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES:

- 1) Establecer el nexo y la coordinación con la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Gobierno.
- 2) Responsable de la contestación de oficios.
- 3) Asesoramiento, inicio y seguimiento de las medidas disciplinarias de los empleados municipales dependientes de la Secretaría de Políticas Públicas en Salud.
- 4) Iniciar los reclamos derivados de accidentes de tránsito a compañías de seguro para recupero de gastos.

ARTÍCULO 31° –DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y PRODUCCIÓN

ARTÍCULO 32° - DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA:

- 1) Asistir y asesorar al Intendente Municipal en la tarea de planificación y ejecución de políticas presupuestarias y contables del Gobierno Municipal;
- 2) Asesorar y asistir al Intendente Municipal en la elaboración de políticas que tiendan a incentivar la producción local, la pequeña y mediana empresa, la agroindustria y el empleo;
- 3) Controlar las políticas generales y tareas específicas de todas las dependencias de la Secretaría, a fin de optimizar las prestaciones funcionales de las mismas;
- 4) Planificar, desarrollar e implementar políticas públicas orientadas a llevar adelante la administración general de la Municipalidad de manera eficiente;
- 5) Confeccionar informes del estado patrimonial, económico y financiero de la municipalidad;
- 6) Elaborar el proyecto del presupuesto anual, las modificaciones presupuestarias y la rendición de cuentas, de conformidad con los extremos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad para la Municipalidades;
- 7) Establecer en coordinación con la Subsecretaría de Hacienda y Recaudación las políticas de cobro de las diferentes tasas municipales y de recupero de deuda de ejercicios anteriores;
- 8) Establecer en coordinación con la Dirección de Compras la política de compras de la Municipalidad;
- 9) Coordinar con la Tesorería Municipal el control efectivo de ingresos a las arcas municipales, como así también establecer el cronograma de pagos a las diferentes obligaciones asumidas por la municipalidad;
- 10) Será el responsable de trazar los bienes que ingresan al erario municipal; y
- 11) Realizar el seguimiento del proceso de ejecución presupuestario;
- 12) Desarrollar estrategias que procuren la difusión de los atractivos turísticos y actividades socioculturales del Partido de Bragado;
- 13) Planificar y coordinar acciones vinculadas a mejorar el desarrollo agropecuario en el ámbito de Partido de Bragado;
- 14) Elaborar programas a los fines de desarrollar las diferentes actividades agropecuarias;
- 15) Confeccionar programas y políticas con el objeto de propender a la generación de empleos, intermediar entre la oferta y demanda de mano de obra, y crear programas de inserción laboral;
- 16) Generar e implementar programas de empleo joven;

- 17) Fomentar políticas de emprendedurismo y micropymes dentro del ámbito del Partido de Bragado; y
- 18) Fomentar la educación emprendedora.

ARTÍCULO 33° - DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN:

- 1) Asistir y asesorar al Intendente Municipal en la elaboración de políticas fiscales y recaudación de tasas municipales;
- 2) Establecer procedimientos a los fines de llevar adelante la evaluación y seguimiento de morosos;
- 3) Elaborar convenios y planes de pagos o de compensaciones;
- 4) Proponer al Intendente Municipal y ejecutar políticas orientadas a reducir la mora en tasa municipales;
- 5) Implementar políticas de accesibilidad que simplifiquen a los contribuyentes el acceso a medios alternativos de pagos;
- 6) Será responsable de la oficina de habilitaciones municipal;
- 7) Llevar adelante la elaboración de la Ordenanza Municipal Fiscal e Impositiva; y
- 8) Atención y asesoramiento al contribuyente;
- 9) Contestación de oficios y pedidos de informes;
- 10) Suministrar informes de dominio a diferentes áreas municipales;
- 11) Elaboración de certificados de domicilio y constancia de inscripción;
- 12) Generación de claves de identificación tributaria (CIT) de ingresos públicos (IIBB) e impuestos de sellos;
- 13) Llevar adelante asesoramiento a contribuyentes;
- 14) Confeccionar y elaborar planes de pagos y
- 15) Emitir informes de deudas y valuación fiscal.

ARTÍCULO 34° - DE LA CONTADURÍA MUNICIPAL:

De conformidad con lo previsto por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la Contaduría Municipal será competente en:

- 1) Intervenir en la preparación del proyecto de presupuesto de gastos y cálculo de recursos.
- 2) Llevar actualizada la contabilidad del movimiento de fondos, patrimonial y de presupuesto y practicar balances en tiempo oportuno para su publicación.
- 3) Intervenir en todos los expedientes de crédito suplementario, ampliaciones y deducciones del presupuesto de gastos dictaminando acerca del carácter legal de tales operaciones y de las posibilidades financieras de las mismas.
- 4) Intervenir previamente todo ingreso o egreso de fondos, pudiendo en el primer caso adoptar los medios técnicos necesarios para tal fin.
- 5) Practicar arqueos mensuales de Tesorería, conciliar los saldos bancarios con los municipales y denunciar inmediatamente toda falla al Departamento Ejecutivo. El acta de arqueo practicado al cierre del ejercicio se transcribirá en el libro Caja a continuación del último asiento registrado en el mismo, firmando para constancia los funcionarios.

- 6) Expedir informe o dictamen en todas las actuaciones vinculadas con las actividades económico-financieras del Municipio y asesorar en los asuntos relacionados con las funciones que le competen.
- 7) Redactar la memoria anual de la Contaduría que contendrá: una relación detallada del movimiento económico-financiero de la comuna en el ejercicio vencido, la nómina de todos los decretos de pago observados por el Contador e insistidos por el Departamento Ejecutivo. y toda otra información que considere necesaria para el estudio de la rendición anual de cuentas.

ARTÍCULO 35° - DE LA TESORERÍA MUNICIPAL:

De conformidad con lo previsto por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la Tesorería Municipal será competente en:

- 1) La custodia de los fondos municipales, siendo responsable si los distrajera, les diera aplicación contraria a las disposiciones legales, los egresara sin orden de pago o no los depositara dentro del término legal en las correspondientes cuentas de banco;
- 2) Constituirá fianza por cualquiera de las formas aceptadas por la ley (personal, real, seguro de fidelidad, etc.) por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar, estando a su cargo los gastos que demande;
- 3) Deberá ingresar diariamente, previa intervención de Contaduría, la totalidad de los valores que reciba, clasificados según su origen y los depositará en las pertinentes cuentas de banco sin retenerlos en su poder más de veinticuatro horas con la salvedad correspondiente a días feriados;
- 4) Está obligado a presentar comprobantes de todo pago que realice;
- 5) vigilará y será responsable del fiel cumplimiento de la Ley de Sellos en todos los pagos que realice;
- 6) El Tesorero no tendrá en caja más suma que la necesaria para gastos menores, conforme lo determine el Departamento Ejecutivo con autorización previa del Tribunal de Cuentas; y
- 7) No está legalmente autorizada la entrega de dinero mediante vales u otros documentos análogos ni aun cuando estuvieren firmados por el Intendente, Secretario, Contador o Tesorero.

ARTÍCULO 36° - DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS:

De conformidad con lo previsto por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipales de la Provincia de Buenos Aires, el Director de Compras Municipal será competente para:

- 1) Intervenir en las compras o ventas por cuenta de la Municipalidad, centralizando la gestión y control de tales actos, cumpliendo y haciendo cumplir las normas establecidas para las licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y compra directa;
- 2) Confeccionar y, cuando corresponda, intervenir en los proyectos de las disposiciones tendientes a concretar la ejecución de los actos citados en el inciso anterior, como así también intervenir en todos los asuntos y expedientes que guarden vinculación con aquellos;

- 3) Organizar y actualizar permanentemente los registros de proveedores y de contratistas;
- 4) Controlar el cumplimiento de las estipulaciones convenidas con los proveedores y contratistas, comprobando y certificando la efectiva recepción de las especies adquiridas y disponiendo el rechazo de las que no se ajusten a los contratos;
- 5) Registrar por orden numérico todas las licitaciones públicas y privadas y concursos de precios que se realicen para las compras. Registrar los contratos que se celebren como consecuencia de aquéllas y tomar notas de las órdenes de provisión que se expidan; y
- 6) Compilar y actualizar todas las disposiciones legales y reglamentarias que se relacionen con la gestión a su cargo.

ARTÍCULO 37° - DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y COMPUTOS:

- 1) Asesorar e implementar sistemas de gestión en el marco municipal a los efectos de realizar mejoras en cuanto a la eficiencia en las áreas municipales;
- 2) Coordinar con el área de Modernización a los fines de colaborar con el desarrollo e implementación de herramientas informáticas;
- 3) Colaborar en la elaboración de la Ordenanza Fiscal e Impositiva;
- 4) Asignación de perfiles, claves y usuarios de los diferentes sistemas de gestión;
- 5) Colaborar y elaborar informes a la Secretaría de Hacienda en cuanto a la evolución de la ejecución presupuestaria;
- 6) Elaborar y ejecutar políticas destinadas a la modernización constante del gobierno municipal;
- 7) Asistir a todas las áreas municipales en el ámbito de sus competencias;
- 8) Generación de informes para diferentes áreas municipales a los fines de ser presentados por ante reparticiones provinciales; y
- 9) Colaborar en la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal del Presupuesto.

ARTÍCULO 38° - DE LA DIRECCIÓN DE AGRO-INDUSTRIA:

- 1) Planificar, realizar, coordinar y controlar acciones vinculadas a mejorar el desarrollo agropecuario en el Partido de Bragado;
- 2) Coordinar actividades y programas con organismos nacionales, provinciales y municipales;
- 3) Acompañar el desarrollo de la actividad agroindustrial y analizar situaciones críticas de la misma, a los fines de elaborar normativas que propendan al crecimiento y resguardo de su actividad productiva;
- 4) Apoyar a los productores de ganado vacuno, porcino y ovino;
- 5) Elaborar planes locales de controles de plagas;
- 6) Llevar adelante capacitaciones técnicas relevantes para el desarrollo de la actividad agroindustrial; y
- 7) Apuntalar la agricultura familiar garantizándole al pequeño y mediano productor la rentabilidad de la actividad rural, evitando el despoblamiento del campo y las pequeñas localidades.

ARTÍCULO 39° - DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCION:

Asesorar y colaborar con la Secretaría de Hacienda y Producción en la elaboración de políticas que tiendan a incentivar y el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas y de los emprendedores, en el ámbito del Partido de Bragado;

- 1) Elaborar programas a los fines de procurar el financiamiento de pequeñas y micro empresas, como así también de emprendimientos productivos;
- 2) Desarrollar programas de capacitaciones y acompañamiento para el desarrollo de la cultura emprendedora; y
- 3) Coordinar acciones con organismos nacionales, provincias y municipales a los fines de fomentar el desarrollo de políticas orientadas al sector.

ARTÍCULO 40° – DE LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL:

- 1) Elaborar políticas orientadas a la reinserción de ciudadanos en estado de vulnerabilidad social a la cultura de la economía social y la implementación de emprendimientos productivos viables, sustentables y generadores de ingresos;
- 2) Proponer y desarrollar políticas destinadas al desarrollo de actividades que tiendan al desarrollo de nuevas prácticas socioeconómicas, centradas en el trabajo humano y el asociativismo, como ejes de la actividad económica; y
- 3) Gestionar y administrar programas nacionales, provinciales y municipales que tengan como objetivo el brindar herramientas a los beneficiarios para mejorar sus condiciones de empleabilidad.

ARTICULO 41°: DE LA SUBDIRECCION DE EMPLEO:

- 1) Motorizar el desarrollo productivo local, impulsando las capacidades de los actores públicos y privados, con políticas estratégicas coherentes con nuestro perfil productivo y siempre poniendo por encima de todo el eje fundamental de gestión que es desarrollar las bases para la existencia de empleo formal y genuino.
- 2) Impulsar la creación de nuevos sectores industriales planificados para promover la radicación de empresas que absorban mano de obra intensiva y calificada.
- 3) Generar las condiciones para el Empleo Joven y llevar soluciones concretas a las pymes del Partido de Bragado.
- 4) Promover la inserción e inclusión laboral en personas con Discapacidad a través del Programa PROMOVER convenido con el Ministerio de Trabajo de Nación.
- 5) Generar políticas de inclusión laboral para personas mayores a 25 años y brindar las herramientas de capacitación.
- 6) Acercar y brindar soporte a las instituciones educativas fomentando talleres de orientación vocacional, armado de CV, empleos del futuro, y demás herramientas a los jóvenes que están por salir al mercado laboral.
- 7) Trabajar articuladamente el triángulo Educación-Privado-Municipio llevando oportunidades a través de la 2da Feria Expo Laboral de Bragado y con el Centro de Formación Profesional 401 para generar las condiciones y demandas de Autoempleo.

IV. DE LA SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

ARTÍCULO 42° – DE LA SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA:

Asesorar y asistir al Intendente Municipal en la elaboración de políticas de corto, mediano y largo plazo que promuevan el desarrollo humano de la comunidad;

- 1) Vincular e involucrar a la comunidad mediante un proceso de participación ciudadana en el diseño, implementación y seguimiento de políticas que se adopten;
- 2) Entender en la implementación de políticas vinculadas a la protección integral de la infancia, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, coordinando las acciones principalmente en distintas materias como salud, nutrición, adicciones, etc.
- 3) Entender en lo relativo a la creación de programas específicos para detectar situaciones de riesgo de mujeres, niños, adultos mayores y personas con discapacidad de nuestra comunidad;
- 4) Entender en lo atinente a la capacitación de los profesionales y operadores vinculados con adultos mayores, personas con discapacidad, infancia y jóvenes;
- 5) Entender en la formulación e implementación de políticas integrales de protección de la niñez y familia.

ARTICULO 45°: - DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL DIRECTA:

- 1) Realizar acciones de atención, análisis y evaluación de casos individuales, familiares y grupales que faciliten la toma de decisiones de las autoridades municipales.
- 2) Brindar orientación y asesoramiento en materia de acción social a personas, grupos e instituciones.
- 3) Capacitar y orientar a individuos, grupos e instituciones, para el empleo de sus propios recursos en la satisfacción de sus necesidades.
- 4) Elaborar, conducir, ejecutar, supervisar y evaluar programas y proyectos de prevención en sus diferentes grados, y de capacitación en temáticas propias del Área.
- 5) Integrar equipos interdisciplinarios y llevar a cabo acciones en forma conjunta con otras disciplinas.
- 6) Mantener fluido contacto con Áreas Provinciales y/o de otros Municipios, referidas a la temática, para coordinar tareas conjuntas, obtener información que mejore la propia gestión, compartir experiencias y capacitarse.

ARTÍCULO 43° - DE LA DIRECCIÓN DEL HOGAR MUNICIPAL SAN LUIS:

- 1) Coordinar con la Dirección de Personas Mayores la gestión y administración del Hogar Municipal San Luis;
- 2) Administrar el Hogar Municipal San Luis;
- 3) Elaborar políticas destinadas a la mejora sustancial en la calidad de vida de las personas de la tercera edad;
- 4) Brindar asistencia médica a las personas que residen en él; y
- 5) Autorizar los ingresos y egresos de ancianos al Hogar Municipal San Luis.

ARTÍCULO 44°: – DE LA DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD:

- 1) Asistir a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia en la elaboración de políticas públicas abocadas a propiciar la integración y capacitación de personas con discapacidad;
- 2) Organizar actividades y jornadas integradoras con la participación de establecimientos educativos locales;

- 3) Coordinar y llevar adelante la Junta de Discapacidad Municipal a los efectos de evaluar y, para el caso que corresponda, otorgar el correspondiente Certificado Único de Discapacidad; y
- 4) Elaborar campañas de concientización de la comunidad en materia de discapacidad e integración:

ARTÍCULO 45° - DE LA DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES:

- 1) Asistir a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia en la elaboración de políticas sociales y en la coordinación de instituciones;
- 2) Articular con las diferentes secretarías del Ministerio de Desarrollo Social políticas que tiendan a fortalecer las instituciones de Niñez y Adolescencia de la ciudad de Bragado;
- 3) Elaborar e implementar proyectos institucionales a los efectos de gestionar nuevos programas a nivel Nacional y Provincial; y
- 4) Desarrollar un trabajo en red con instituciones educativas, centro de estimulación temprana, CAPS, Trabajadoras Sociales territoriales, Servicio Local, CONIN y equipo de participación comunitaria.

ARTICULO 46°: - SUBDIRECCION DEL HOGAR DE NIÑAS SANTA ROSA:

- 1) Organizar y planificar el trabajo del personal a cargo.
- 2) Coordinar el cronograma de cuidadoras y supervisar su trabajo.
- 3) Promover la inclusión de las niñas con actividades acordes a su edad, sostener la escolaridad y realizarles los controles de salud.
- 4) Realizar reuniones periódicas con equipo técnico y personal de la institución, para establecer pautas de convivencia para un trabajo armonioso.
- 5) Organizar y/o participar de actividades extramuros.

ARTÍCULO 47° – DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAS MAYORES:

- 1) Asistir a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia en la elaboración de políticas públicas que tengan como objeto la contención y mejora de la calidad de vida de personas ancianas;
- 2) Administrar y gestionar el Hogar Municipal San Luis dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; y
- 3) Gestionar convenios de colaboración con las diferentes instituciones abocadas a la atención de personas en tercera edad.

ARTÍCULO 48° – DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUDES:

- 1) Generación, elaboración y administración de programas de becas económicas o habitacionales para estudiantes de los diferentes niveles educativos; y
- 2) Coordinar actividades con los centros de estudiantes;

ARTICULO 49°: SUBDIRECCION DEL HOGAR DEL JOVEN:

- 1) Organizar y planificar el trabajo del personal a cargo.
- 2) Fomentar la autonomía progresiva de los adolescentes, para que puedan contar con las herramientas y las habilidades necesarias para la vida adulta.

- 3) Documentar y sistematizar buenas prácticas, metodologías, experiencias relevantes.
- 4) Realizar tareas tendientes al mantenimiento edilicio.
- 5) Realizar reuniones periódicas con equipo técnico y personal de la institución, a fin de establecer pautas de convivencia.
- 6) Organizar y/o participar de actividades extramuros.

ARTICULO 50°: SUBDIRECCION DEL HOGAR MIGNAQUY:

- 1) Organizar y planificar el trabajo del personal a cargo, realizando reuniones periódicas con el equipo técnico y personal de la institución.
- 2) Coordinar el cronograma de cuidadoras y supervisar su trabajo
- 3) Fomentar la inclusión de los niños en actividades acordes a su edad, procurando el sostenimiento de la escolaridad y realizar los controles de salud de los niños que conviven.

ARTICULO 51°: SUBDIRECCION DE LA CASA DEL NIÑO ENRIQUE SCAGLIA:

- 1) Organizar y planificar el trabajo del personal a cargo.
- 2) Fomentar la autonomía progresiva de los menores.
- 3) Documentar y sistematizar buenas prácticas, metodologías, experiencias relevantes.
- 4) Realizar tareas tendientes al mantenimiento edilicio.
- 5) Realizar reuniones periódicas con equipo técnico y personal de la institución, a fin de establecer pautas de convivencia.
- 6) Organizar y/o participar de actividades extramuros.

V. DE LA SECRETARÍA DE LOCALIDADES RURALES Y CAMINOS DE LA PRODUCCION

ARTICULO 52°: -SECRETARIA DE LOCALIDADES RURALES Y CAMINOS DE LA PRODUCCION:

- 1) Establecer mayores vínculos con los vecinos del campo y de las Localidades Rurales, implicando mayor cercanía y escucha en cuanto a las necesidades de los habitantes del Partido de Bragado;
- 2) Trabajar por el mantenimiento de caminos productivos, el mejoramiento de los servicios urbanos y garantizar el acceso a las localidades;
- 3) Continuar la labor mancomunada junto a las instituciones, los cursos gratuitos, y el aporte a las fiestas populares. Reafirmar el acompañamiento de cualquier tipo de actividad cultural, deportiva y de cualquier otra índole de interés para los vecinos.
- 4) Mejorar los servicios, incluyendo alumbrado, así como, continuar con el proyecto de cuidados del medio ambiente.

ARTICULO 53°: SUBSECRETARIA DE LOCALIDADES RURALES Y CAMINOS DE LA PRODUCCION:

- 1) Organizar y planificar el trabajo del personal de cada una de las Delegaciones.
- 2) Coordinar reuniones y eventos para mejorar los vínculos con los vecinos del campo y de las Localidades Rurales.
- 3) Contribuir al acercamiento de las Direcciones de la Municipalidad a las Delegaciones, buscando el fortalecimiento de sus instituciones y acercando información y acompañamiento a los vecinos.

ARTICULO 54º: - DIRECCION DE RED VIAL:

- 1) Realizar el mantenimiento de la red de caminos de tierra del Partido de Bragado, logrando la transitabilidad de los mismos para el acceso a las localidades rurales.
- 2) Mantener y conservar la red vial de tierras del Partido de Bragado en coordinación con el Consorcio Vial Municipal.
- 3) Ejecutar trabajos de coordinación con organismos provinciales.
- 4) Ejecutar la limpieza de los canales en el Partido de Bragado, construcción de alcantarillas en ingresos a establecimientos rurales, cruces de caminos, y obras de canalización con autorización y de acuerdo a los proyectos de la Dirección de Obras Hidráulicas de la Provincia de Buenos Aires.
- 5) Realizar trabajos de repaso, abovedado y reconstrucción de caminos, mantenimiento y construcción de alcantarillado, limpieza y mantenimiento de canalizaciones.
- 6) Gestionar, seguir, y resolver reclamos.

ARTICULO 55º: DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES:

- 1) Asistir al Intendente Municipal y a la Secretaria de Gobierno en la implementación de políticas públicas en el ámbito de las Delegaciones Municipales.
- 2) Responsable del personal municipal afectado a llevar adelante la prestación de servicios en las áreas profesionales, administrativas, técnicas, obreras, de servicio en las Delegaciones Municipales.
- 3) Administrar y ejecutar la prestación de servicios públicos esenciales tales como, recolección de residuos, mantenimiento de espacios verdes, conservación y mejoramiento de calles de tierra dentro de las Delegaciones Municipales.
- 4) Proponer y proyectar políticas públicas que tiendan a simplificar la relación de los vecinos de las Delegaciones y la Administración Publica.
- 5) Llevar adelante el cobro de las tasas municipales.
- 6) Administración y rendición de cajas chicas.
- 7) Interactuar y generar acciones con las diferentes áreas del Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de organizar eventos culturales, deportivos y/u otras actividades que resulten competente según el área.

VI. DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL

ARTICULO 56°: - DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Llevar adelante un conjunto de acciones que se orientan a mejorar de manera integral las condiciones de vida de los distintos sectores sociales prestando especial atención a los más vulnerables y/o con menores condiciones de acceso a los servicios públicos y de vivienda.

- 1) Mejorar la accesibilidad de los habitantes a los servicios básicos urbanos. Como así también, trabajará para brindar soluciones que permitan atender las condiciones habitacionales deficitarias de vivienda y asistencia para conexiones domiciliarias a los servicios básicos.
- 2) Abordar políticas públicas que impliquen un crecimiento ordenado de nuestra ciudad y una política social de vivienda mediante una planificación territorial sostenible teniendo en miras el bienestar social, sin perder de vista la protección del medio ambiente, la adecuada gestión de residuos y la prevención de la contaminación.
- 3) Llevar adelante un plan estratégico que comprenderá el relevamiento, sectorización y puesta en valor de los espacios públicos de nuestra ciudad con una fuerte impronta social. Para tal fin, conformar equipos específicos de trabajo haciendo hincapié en la supervisión de las tareas.
- 4) Se trabajará en el mejoramiento habitacional, construcción de módulos de baño, ampliación por hacinamiento. Cada una de las intervenciones estará avalada por el informe social y seguimiento que realizarán las trabajadoras sociales del área.
- 5) Desarrollar un plan integral de viviendas, donde el Estado Municipal tomará un rol preponderante.
- 6) Actuar como nexo entre las familias que poseen terreno propio, que se encuentran imposibilitados económicamente de afrontar el costo total de construcción de su vivienda.

ARTICULO 57°: -DIRECCION DE VIVIENDAS:

- 1) Proponer y coordinar políticas públicas con la Secretaria de Desarrollo Urbano Ambiental orientadas al mejoramiento de viviendas precarias o en un importante avance de deterioro;
- 2) Coordinar y desarrollar acciones con Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y demás organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, a los fines de remediar situaciones de urgencias habitacionales;
- 3) Realizar relevamiento de manera proactiva y reactivo de la situación habitacional en los diferentes barrios del partido de Bragado; y
- 4) Recibir y gestionar requerimientos de los vecinos del Partido de Bragado en cuanto a necesidades habitacionales.

ARTICULO 58°: - DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y ESPACIOS PUBLICOS:

- 1) Asistir a la Secretarías de Desarrollo Urbano Ambiental en la elaboración de políticas públicas orientada a la prestación de servicios públicos en el ámbito del Partido de Bragado;

- 2) Planificación y prestación de los servicios de recolección de residuos urbanos domiciliarios, la recolección de montículos, mantenimiento y riego de calles de tierra, limpieza de sumideros,
- 3) Participar en el programa de emergencias climáticas en coordinación con la Dirección General de Seguridad y la Dirección de Medio Ambiente;
- 4) Mantenimiento de espacios verdes;
- 5) Será responsable de dirigir los talleres municipales para llevar adelante el mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento y vehículos municipales; y
- 6) Gestión, seguimiento y resolución de reclamos de los servicios de los que es competente.
- 7) Planificar, coordinar, controlar la ejecución del servicio del mantenimiento de los espacios verdes dentro del ámbito de la ciudad de Bragado.

ARTICULO 59º: - DIRECCION GENERAL DE HABITAT, SUELO Y VIVIENDA:

- 1) Realizar el registro, archivo, ordenamiento, autorizaciones e inspecciones para la construcción de obras de acuerdo a las leyes Provinciales y a la Ordenanza que regulan el uso del suelo, al código de edificación y a la intervención de profesionales con incumbencia en la materia
- 2) Atender a los planes de vivienda para disminuir el déficit habitacional, del Partido de Bragado, coordinando censos poblacionales, necesidades de vivienda y articulando planes de financiamiento nacional, provincial y municipal con la Planificación de los terrenos aptos para esos emprendimientos dentro del Plan de crecimiento urbano.
- 3) Planificar, diseñar y ejecutar obras comunitarias y del espacio público.
- 4) Controlar el cumplimiento de las normas legales vigentes sobre edificación privada y municipal.
- 5) Administrar el catastro territorial, teniendo en cuenta sus aspectos físico, jurídico y económico.

ARTICULO 60º: - DIRECCION DEL CEMENTERIO:

- 1) Llevar adelante la Administración del Cementerio Municipal en cuanto horarios de atención, mantenimiento y limpieza;
- 2) Construcción y registración de nichos, sepulcros y sepulturas;
- 3) Gestión de alquileres de sepulcros, control de antigüedad;
- 4) Llevar adelante la planificación y ejecución del plan de ampliación del Cementerio Municipal;
- 5) Elaboración de informes; y
- 6) Gestión, seguimiento y resolución de reclamos.

ARTÍCULO 61 - DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO:

- 1) Planificar tareas en corto y mediano plazo tendientes a diseñar e implementar políticas para transformar la calidad urbana, con el foco puesto en una ciudad para disfrutar, que garantice la integración de los más vulnerables y en la que todos los vecinos puedan desarrollar su potencial.

- 2) Realizar diagnósticos, evaluaciones y propuestas para la formulación y actualización del CODIGO URBANO, identificar y proponer estrategias ambientales para propender al desarrollo sustentable.
- 3) Fijar directrices y criterios técnicos para la preparación de los anteproyectos de ordenanzas, acuerdos, decretos y resoluciones que regulen el desarrollo urbanístico del municipio.
- 4) Establecer las prioridades en la ejecución de proyectos de ordenamiento y de equipamiento urbano que requiera la población del municipio, con la finalidad de planificar el desarrollo urbanístico del municipio.
- 5) Dictar las pautas a seguir para promover la participación de los barrios y asociaciones vecinales, en la toma de decisiones relativas a la selección y desarrollo de proyectos urbanísticos a ser ejecutados dentro del municipio.
- 6) Establecer los criterios técnicos necesarios para suscribir convenios con promotores de desarrollo urbanístico, asociaciones de vecinos y demás organizaciones comunales, destinados al desarrollo de proyectos urbanos, mejoramiento vial, espacios y de servicios públicos del municipio.
- 7) Promover el Código Urbano Ambiental (Decreto Pcial. 2150/15), importante herramienta de planificación urbana; horizontal a varias áreas de gestión, desconocida por algunos funcionarios.

ARTICULO 62º: - DIRECCION DE AMBIENTE:

- 1) Asistir y asesorar a la Secretaria de Desarrollo Urbano Ambiental en la elaboración de políticas que procuren la protección de una ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano;
- 2) Elaborar programas tendientes a la separación en origen de residuos sólidos urbanos;
- 3) Desarrollar e implementar campañas de concientización en materia ambiental;
- 4) Es el responsable de planificar, implementar y llevar adelante el servicio de recolección de residuos secos resultado de la actividad de grandes generadores;
- 5) Responsable de la gestión Planta de Reciclado Municipal (Ecobrag), control de basurales a cielo abierto;
- 6) Planificar y ejecutar la poda de las diferentes especies de árboles en el ámbito del Partido de Bragado;
- 7) Control de arbolado urbano, de extracciones y reposición de árboles;
- 8) Llevar adelante el control de infracciones ambientales en la vía pública;
- 9) Ejecución de limpiezas en inmuebles privados que amenacen la salubridad pública;
- 10) Desarrollar campañas de fumigación para el control de plagas; y
- 11) Gestión, seguimiento y resolución de reclamos.
- 12) Resguardar los derechos y tenencia responsable de los animales del Partido de Bragado.
- 13) Mejorar la salud de la población animal.
- 14) Regular el crecimiento poblacional de perros y gatos.
- 15) Disminuir la cantidad de deyecciones caninas en espacios públicos.
- 16) Organización y mantenimiento del Albergue Santo Domingo.

ARTÍCULO 63: DIRECCION DE PROMOCION Y CUIDADO ANIMAL:

- 1) Planificar, coordinar y elaborar diversas políticas públicas para acompañar a distintos organismos gubernamentales y diversas ONG, gestionando planes de acción integral.
- 2) Brindar una respuesta eficiente a los reclamos de los ciudadanos y atender conjuntamente con ello las necesidades de los animales involucrados, protegiendo sus derechos, principalmente en urgencias y emergencias.
- 3) Procurar la promoción de una cultura ciudadana basada en el respeto por todas las especies animales no humanos - humanos, construyendo una sociedad corresponsable y sensible, no solo en el trato digno a los mismos, sino a su hábitat.

Bragado, 30 de diciembre de 2021.